



Libertad y Orden

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

Institución Educativa

Nuestra Señora de Chiquinquirá

Barranquilla - Atlántico

Autorizado por la Secretaría de Educación Distrital
según Licencia de Funcionamiento No. 000270 del 10 de Marzo de 2006

Confiere a:

Manuel Eduardo Geraldino Iglesias

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.203.354 de Bogotá

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
período lectivo 2017 del nivel de Educación Media Académica,
(Artículo 28 ley 115 de 1994); según los planes y programas vigentes

Julio C. Ontiveros V.
Rector

Teresa Vargas A.
Secretaria

Dado en Barranquilla (Atlántico), a los 3 días del mes de Diciembre de 2017

Anotado al Folio 004 del Libro para Control Interno de Diplomas No. 001, Diploma No. 04

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921 del 6 de mayo
de 1994, y 2150 del 5 de diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.



Libertad y orden

RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015

otorga

Certificado de Competencia Laboral a

MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19203354

Quien demostró su Competencia Laboral en la

Norma

Mantener redes de energía de acuerdo con normativa / Redes desenergizadas baja tensión - NIVEL

BASICO

Código: 280101164 - Versión: 2

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en BARRANQUILLA. A los veinticinco (25) días del mes de Abril de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

1545240 - 25/04/2023

No Y FECHA REGISTRO

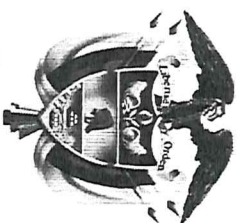
DORYS ESTHER DEL TORO RUIZ

Subdirectora (E) CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN

REGIONAL ATLÁNTICO

Vigencia:
hasta el 25 de Abril de 2026

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9207002801011643232CC19203354C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19203354

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Mantener redes de energía de acuerdo con normativa / Redes energizadas baja tensión - NIVEL INTERMEDIO

Código: 280101164 - Versión: 2

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en BARRANQUILLA. A los veinticinco (25) días del mes de Abril de dos mil veintitres (2023)
Firmado Digitalmente por

1545125 - 25/04/2023
No Y FECHA REGISTRO

DORYS ESTHER DEL TORO RUIZ
Subdirectora (E) CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN
REGIONAL ATLÁNTICO

Vigencia:
hasta el 25 de Abril de 2026

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9207002801011641232CC19203354C.

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE LA COSTA

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD
LICENCIA Res. 000477 de 11 de Oct. de 2018
NIT: 900111088-9



FUNDISOCIAL
ASOCIACIÓN DE FUNDACIONES

TENIENDO EN CUENTA QUE

Manuel Eduardo Gerardino Iglesias

C.C. No. 19.203.354 de Bogotá D.C.

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, LEGALES Y REGLAMENTARIOS EXIGIDOS POR EL

Programa Técnico Laboral por Competencias en Artes Plásticas

LE OTROGA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), EL TÍTULO DE

Técnico Laboral en Artes Plásticas

EN FE DE LO CUAL FIRAMOS, EN SOLEDAD, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020

Manuel Eduardo Gerardino Iglesias
RECTOR

Helina M. Guerrero
COORDINACIÓN ACADÉMICA

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y
ESTUDIOS TECNICOS DE LA COSTA APROBADA SEGÚN RESOLUCION
000477 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO**

HACE CONSTAR:

Que el señor **MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.203.354 expedida en Bogotá D.C. cumplió con los requisitos exigidos en el proceso de **CUALIFICACIÓN TECNICO LABORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD**.

Para constancia se expide y firma en Soledad – Atlántico a los catorce (14) días del mes de octubre de 2023.

Atentamente,



FUNDISOCIAL
ALBERTO J. SANCHEZ OTERO
RECTOR Rector



000477

RESOLUCIÓN N° 11 OCT. 2018
DEL

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA
INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Capítulo 2º del Decreto 4904 de 2009 numeral 2.4 establece que el interesado en crear una institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que **MELINA ESCORCIA FERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 22.464.520, actuando como representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS DE LA COSTA "FUNDISOCIAL"**, que mediante escrito radicado con fecha 01 de octubre de 2018, solicito a la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad se le conceda licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Capítulo tercero del Decreto 4904 de 2009.

Que el Secretario(a) de Educación designo a Leopoldo Ferrer Pájaro (Inspección y Vigilancia) y a Iván Martínez Díaz (Mejoramiento Institucional), para realizar la respectiva visita, con el objetivo de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referente al otorgamiento de la Licencia de funcionamiento.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por los funcionarios delegados, encuentra que la institución educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS DE LA COSTA "FUNDISOCIAL"**, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Enseñanza para el Trabajo y el Desarrollo denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS DE LA COSTA "FUNDISOCIAL"**, ubicada en la Calle 26ª N° 17 – 05 Barrio Cruz de Mayo Municipio de Soledad Atl, de naturaleza privada, con N° NIT 900.111.088-9, representada legalmente por **MELINA ESCORCIA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 22.464.520 bajo la dirección de **ALBERTO JOSE SANCHEZ OTERO**, con cedula de ciudadanía N° 8.568.915 DE Soledad Atl.





RESOLUCIÓN Nº 000477
DEL 11 OCT. 2018

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, el Decreto 4904 de 2009 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a cancelar la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO: La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS DE LA COSTA "FUNDISOCIAL"**, no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de Educación Superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel Técnico Profesional, Tecnológico o Universitario.


ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

11 OCT. 2018


TULIA MOSQUERA GONZALEZ
Secretaria de Educación.

L. Ferrer P. 
Insp-Vig (L)
I. Martínez D.
Calidad Educativa.



RESOLUCIÓN N° 0295
DEL
13 MAR. 2019

Por medio de la cual se registran seis programas a una Institucion de Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS DE LA COSTA "FUNDISOCIAL"**, para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por término de cinco (5) años, el registro a los siguientes seis programas que se enuncian en el cuadro siguiente, para ser ofrecidos por la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS DE LA COSTA "FUNDISOCIAL"**, ubicada en la Carrera 26ª N° 17 – 05 barrio Cruz de Mayo del municipio de Soledad, dirigida por **MELINA ESCORCIA FERNANDEZ**, con cedula de ciudadanía N° 22.464.520, que serán ofrecidos en la metodología presencial, jornada diurna, nocturna y sabatina asi:

PROGRAMA	DURACION EN HORAS	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A OTORGAR
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN EXPRESION PARA LAS ARTES ESCENICAS.	1.400	\$ 1.200.000.00	Tecnico Laboral por Competencias en Expresion para las Artes Escenicas
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ARTES PLASTICAS.	1.260	\$ 1.300.000	Tecnico Laboral por Competencias en Artes Plasticas.
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MUSICA.	1.300	\$ 1200.000.00	Tecnico Laboral por Competencias en Musica.
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SEGURIDAD OCUPACIONAL.	1.400	\$ 1.400.000.00	Tecnico Laboral por Competencias en Seguridad Ocupacional.
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL.	1.300	\$ 1.400.000.00	Tecnico Laboral por Competencias en Seguridad Industrial.
TECNICO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES.	1.260	\$ 1.600.000.00	Tecnico en Conocimientos Academicos en Ingles.



RESOLUCIÓN N° . 0 2 8 5
DEL
13 MAR. 2019

Por medio de la cual se registran seis programas a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS DE LA COSTA "FUNDISOCIAL"**, para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

Si la Institución no solicitó la renovación, expirara la vigencia del registro del programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programa anteriores programas identificados en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumpla con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por el conducto del área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o Rector del **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS DE LA COSTA "FUNDISOCIAL"** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación en los términos de Código Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAI ME TORRES GOMEZ
Secretaria de Educación (e)

L. Ferrer P. Insp-Vig (L)
I. Martínez. Calidad Educativa.

www.soledad-atlantico.gov.co

 Sede Granabastos,
Km. 4 prolongación Av. Murillo
Soledad, Colombia

 328 26 87

 secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co

 **SOLEDAD**
CONFIABLE
Trabajo honesto



Medellín, 11 de marzo de 2020.

Ediarte S.A.S.
Nit. 800 013207-6

Hace constar que:

El señor Manuel Eduardo Geraldino Iglesias identificado con CC. 19203354 de Bogotá D.C., ha prestado sus servicios como pedagogo con talleres de acuarela, acrílico, óleo, tempera, origami y otras técnicas artísticas, llevados a cabo en diferentes colegios en la ciudad de Barranquilla y municipios aledaños en el Atlántico desde septiembre de 2019, dirigidos a estudiantes de nuestras instituciones aliadas.

Estas actividades cumplen con una programación anticipada desde la coordinación pedagógica de Ediarte S.A.S. como prestación de servicios sin vínculo laboral.

Puedo agregar que su desempeño y responsabilidad han posibilitado el enriquecimiento educativo de ambas partes, ganando la confianza del equipo comercial; por ello, reiteramos nuestro agradecimiento por su valiosa y activa participación.

Atentamente,

Andrés López

Andrés López Zuluaga
Coordinador pedagógico
Investigación y Desarrollo
Cel: 3005989653



Nit 32651000-1

Barranquilla 13 de marzo de 2020

ROGERALD VITRALES
Nit 32651000-1

Certifica que:

EL señor MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS, identificado con CC 19.203.354 prestó sus servicios como Diseñador de proyectos para la elaboración de Vitrales decorativos para puertas, ventanas, cuadros y divisiones para embellecer todo tipo de espacios.

Su desempeño, responsabilidad y dedicación en el tiempo que prestó sus servicios fue excelente y su participación muy valiosa para nuestro taller.

Tiempo de prestación de servicios: Enero del 2017 a Diciembre del 2018.

Atentamente,

TALLER ROGERALD VITRALES
MABEL GERALDINO RODRIGUEZ
Arquitecta – Vitralista
Gerencia

Rogeraldvitrales@gmail.com
Cel 3008049936
Calle 68 #65c – 92 Bellavista



"ACADEMIA DE HISTORIA DE SOLEDAD"

Personería Jurídica: N° 000952 de fecha 16 de Septiembre de 1.988.
Nit: 802.001.646-1

El Presidente de la Academia de Historia de Soledad

CERTIFICA Que:

El Señor MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.203.354 de Bogota D.C. y domiciliada en Soledad ha participado en exposiciones de artes plásticas en el museo bolivariano de soledad, desde 1998, destacándose como un gran cultor de esa rama del arte.

Dado en Soledad a los 13 días del mes de abril de 2019.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Fernando Ferrer Ferrer".

Fernando ~~David Ferrer Ferrer~~
C.C. No. 8750444 de Soledad
Presidente



CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL SUSCRITO SECRETARIO PRIVADO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
NIT No. 890106291-2

CERTIFICA:

Que el señor **MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **19.203.354** expedida en Bogotá – Cundinamarca- prestó sus servicios de apoyo a la gestión, para la Alcaldía Municipal de Soledad Atlántico, en virtud de los contratos que a continuación se describen:

Contrato numero	SP – CD – 17-11-2020-071
Clase De Contrato	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión
Objeto del contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el fortalecimiento institucional para la promoción del desarrollo de funciones operativas para la competitividad en el municipio de Soledad
Fecha de inicio	17 de Noviembre de 2020
Plazo de Ejecución	Un (1) Mes.
Supervisión.	Departamento Administrativo de Competitividad.
CDP	062000822

Contrato numero	SP – CD – 03-08-2020-091
Clase De Contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
Objeto del contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento institucional y la promoción del desarrollo de la competitividad en el municipio de Soledad a través del Departamento Administrativo de Competitividad.
Fecha de inicio	03 de Agosto de 2020
Plazo de Ejecución del contrato	Tres (3) Meses
Supervisión.	Departamento Administrativo de Competitividad.
CDP	062000423

Contrato numero	SP – CD – 02-03-2020-089
Clase De Contrato	Prestación de servicios profesionales
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional y modernización de la gestión pública local en el Municipio de Soledad – Atlántico, desarrollando actividades en la oficina de Competitividad.
Fecha de inicio	02 Marzo de 2020
Plazo de Ejecución del contrato	Cuatro (4) Meses
Supervisión.	Oficina de Competitividad.
CDP	062000189

Se expide la presente certificación a los Cinco (05) días del mes de febrero del 2021.

De usted;

EDGAR DANILO ESCOBAR HERNÁNDEZ
Secretario Privado

Revisó. Jorge Alberto Sema Morales - Asesor de Despacho



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O
DE APOYO A LA GESTION**

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
NIT:	802.013.023-5
No. CONTRATO:	TH-2024-04843
CONTRATISTA:	MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS
C.C.:	19203354
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ORIENTADOR
VALOR:	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS \$1800000 M/Cte
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	5734 del 02 de Diciembre de 2024
PLAZO DE EJECUCION:	02 de Diciembre de 2024 HASTA 31 de Diciembre de 2024

Entre los suscritos a saber: **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.310.382 expedida en el municipio de Barranquilla- Atlántico, quien en su condición de Gerente de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, quien para efectos contractuales se denominara EL CONTRATANTE de una parte y por la otra **MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **19203354** quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente acuerdo contractual que se regirá por las disposiciones y normas jurídicas aplicables, en concordancia al acuerdo 14 de 2018 y la Resolución 372 del 29 de diciembre de 2023, Manual de Contratación de la E.S.E y numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, atendiendo al contenido de las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES: 1 Que el Subgerente Administrativo de la E.S.E Elaboró el estudio y documentos previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios, objeto del presente contrato y en los que se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad para su celebración 2. Que para lo anterior se inició el trámite pre contractual correspondiente. 3. Que el contratista presentó hoja de vida la cual satisfizo los requisitos de ley, adjudicándosele el presente contrato, 4. Que la Oficina de Presupuesto de la ESE, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente contrato. el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva de la presente contratación. 5. Que la selección del contrato se hizo mediante el proceso contratación directa. 6. Que el Jefe de Talento Humano certificó que la planta de personal no contaba con un funcionario para que desarrollara las tareas objeto de la presente contratación. En virtud de lo anterior las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ORIENTADOR en el área de la Subgerencia Administrativa de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato. CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 31 de Diciembre de 2024. CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1800000) M/Cte.** CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera: Un unico pago a corte 31 de Diciembre de 2024 a razon de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 1800000 M/Cte.**, atendiendo al principio de anualidad presupuestal y por el periodo contratado. LA ESE cancelará al CONTRATISTA el valor antes señalado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor que el Hospital asigne. Para efectos, de pago el contratista deberá presentar además de lo anterior, la constancia y/o informes correspondientes a la realización de las actividades propias del objeto contractual, la acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL) y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. CLAUSULA SEXTA: La supervisión del presente contrato estará a cargo del (a) Subgerente Administrativo de la E.S.E o quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el manual de contratación Resolución 372 del 29 de diciembre de 2023, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, así mismo será el encargado de recibir los informes por parte del contratista, cualquier comunicación a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral. Parágrafo 1: El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. Parágrafo 2: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.1) Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2) Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 3) Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor del mismo,





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.4.2.2.16., del decreto 1072 de mayo 26 de 2015. Y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud .2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato a efectos que los contratistas cumplan con el precitado decreto, realizar los pagos respectivos a las entidades que se encuentra afiliado; reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago. 7) Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. 8) Hacer el pago de las contribuciones establecidas en el Estatuto Tributario Departamental y Municipal vigentes, las cuales serán liquidadas en la Tesorería de la entidad territorial correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 9) Aportar los documentos exigidos para la legalización del contrato. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la Forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas para cada período de pago. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. 3) Vigilar la ejecución del contrato través de un supervisor designado para el efecto. 4) Se le reconocerá al contratista gastos de transporte y demás, cuando tenga que desplazarse a otra ciudad durante la ejecución del contrato con fines propios del cumplimiento del objeto contractual. 5) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del mismo. CLAUSULA NOVENA : GARANTIA: De acuerdo al ART. 2.2.1.2.1.4.5.—No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Valor póliza (0) CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA JURÍDICA: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el acuerdo 14 de 2018 y la Resolución 372 del 29 de diciembre de 2023, Manual de contratación de la E.S.E. y en concordancia y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de la oficina de Presupuesto. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que toda la documentación para la legalización y cobro del valor del contrato son legales, por lo que asume toda responsabilidad que de dichos documentos se generen. CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se terminará por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: la E.S.E en uso de las facultades exorbitantes otorgadas por la ley podrá en cualquier momento dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios sin que se genere indemnización alguna a favor del contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO, el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: – SUBCONTRATACIÓN: Queda prohibida la subcontratación del presente contrato sin la previa autorización de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. El CONTRATISTA autoriza a LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

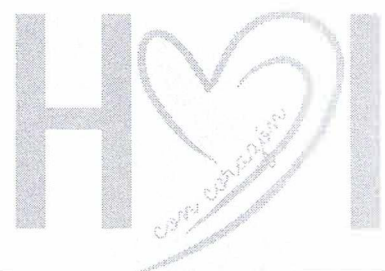
CONTROVERSIA CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Los informes de supervisión suscritos por el supervisor; f) Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad; g) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes al caso, así como también lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD ni usarla a su favor. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: Para los contratos de prestación de servicio profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Soledad (Atlántico).

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Soledad, el día 02 de Diciembre de 2024


NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente


MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS
Contratista

Elaboró: EA-Profesional Contratación.
Reviso: SK- Jefe de Talento Humano.
ADMINISTRATIVA COSTA HERMOSA





CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **19203354** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **COTIZANTE**.

Estado Afiliado:	Activo
IPS de atención:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA
Categoría:	A
Fecha afiliación:	04/04/2018
Régimen:	Contributivo

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE**, el 19 de febrero del 2025. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.mutualser.org
- Línea permanente 24 Horas 018000116882 o #603

Cordialmente,

LUIS BARRAZA

Director de Operaciones - Contributivo

infocontributivo@mutualser.com

MUTUAL SER EPS

Atención sin tanta vuelta

Barrio La Concepción, Carretera troncal No. 71 K - 115, Teléfono (5) 651 73 93
Línea permanente de atención al usuario 01 8000 1168 82 / E-mail: mutualser@mutualser.org
Cartagena de Indias

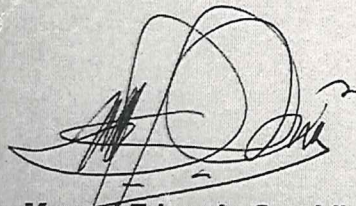
VIGILADO POR EL
ESTADO

SEÑORES
ALCALDÍA DE SOLEDAD
SECRETARIA GENERAL.

Cordial Saludo,

Me dirijo a ustedes a fin de manifestarles que de acuerdo a lo estipulado en Decreto 3085 de 2007, Resolución 1747 de 2008, Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2377 de 2008, Ministerio de Salud y Protección Social, no estoy obligado a el pago de aportes a pensión ya que en la actualidad cuento con 68 años de edad.

Agradeciendo la atención prestada:



Manuel Eduardo Geraldino Iglesias
CC. 19.203.354. Expedida en Bogotá D.C



NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero de Soledad se presentó
GERALDINO IGLESIAS MANUEL EDUARDO
Identificado con C.C. 19203354

Y declaro que el contenido del documento anterior es cierto y cuya la firma y huella que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2023-02-06 14:01:31

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: g8eto

ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SOLEDAD



Soledad, 19 de febrero de 2025

Asunto: Autorización de consulta

Yo **MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.203.354, autorizo la consulta de mis datos por parte de Entidades Públicas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Cordialmente,

MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS
(Nombres y Apellidos Completos)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. E. G. Iglesias', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

Firma



**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** de lo siguiente:

1. La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por OPS.

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.

6. Mediante la página web de la entidad (<https://maternoinfantil.gov.co>), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

7. La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

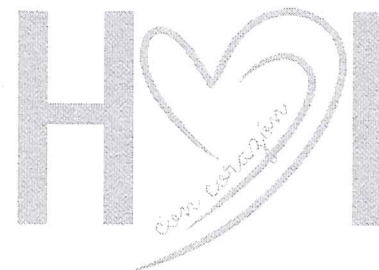
9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, el 19 de Febrero de 2025

Firma:

Nombre: **MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS**

Identificación: 19.203.354



[RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS](#)

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación:

Cédula de c ▼

Número
Identificación:

19203354

¿ Cuanto es 2 X 3 ? 

6

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 19203354.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, febrero 21, 2025 - Hora de consulta: 12:32:21

[Privacidad](#) - [Términos](#)

OTRAS ENTIDADES



Procuraduría General de la Nación



Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos:

[RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS](#)

Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procesos-judiciales.aspx>

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#)

[Políticas de protección de datos](#)

[Políticas](#)



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, **MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **19.203.354** de **Bogotá D.C.**, en mi condición de contratista independiente de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, manifiesto que me encuentro actualmente afiliado(a) a la aseguradora de riesgos laborales **SURA** y me comprometo a pagar mensualmente a la administradora de riesgos laborales los aportes correspondientes a la suscripción del contrato de prestación de servicio.

Yo, **MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS**, identificado (a) con C.C. No. **19.203.354** de **Bogotá D.C.**, en mi condición de contratista independiente de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD autorizo realizar mi afiliación y/o traslado a la **ASEGURADORA POSITIVA ARL**

SI NO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CALLE 20 # 21 - 113
NUMERO DE TELÉFONO	310 723 1626
CORREO ELECTRÓNICO	geraldinomanuel@gmail.com
FONDO DE PENSIÓN	
EPS A LA CUAL ESTOY AFILIADA ACTUALMENTE	MUTUALSER

firma

CC


19.203.354
Solicitamos diligenciar el formato en letra tipo imprenta



CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito(a), **MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, NO. **19.203.354** expedida en BOGOTA actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.


Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la E.S.E

Soledad, 18 de Febrero de 2025

Firma:
C.C

Nombre: **MANUEL EDUARDO GERALDINO IGLESIAS**


19.203.354

